

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Información pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de septiembre del 2009 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de septiembre del 2009 por un importe 10.812,49 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de octubre de 2009 al 26 de noviembre de 2009. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del «periodo ejecutivo» (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de octubre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).

09/16065

**4.3 OTROS****AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras en el Ayuntamiento de Ruesga.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a su exposición al público por un plazo de 30 días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en defecto de las cuales procederá la elevación del acuerdo provisional a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Riva, 23 de octubre de 2009.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

09/15954

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Resolución de 26 de octubre de 2009, por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones de la Orden DES/65/2008, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del parque nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 235, de fecha 4 de diciembre de 2008, publica la Orden DES/65/2008, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Circunstancias imprevistas han impedido que la concesión de las ayudas se haya podido realizar dentro de unos plazos adecuados que permita cumplimentar la justificación acreditativa dentro del periodo establecido en el artículo 12 de dicha Orden.

De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede ampliar, de oficio, el plazo de justificación de las subvenciones previsto en la Orden DES/65/2008, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Visto cuanto antecede,

**RESUELVO**

Ampliar el plazo de justificación de la Orden DES/65/2008, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, fijando como nueva fecha límite de justificación el 9 de diciembre de 2009.

La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo susceptible de recurso alguno.

Santander, 26 de octubre de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

09/15969

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/17/2009, de 28 de octubre, por la que se modifican los plazos de ejecución y de justificación de determinadas Ordenes de subvenciones para el desarrollo de proyectos y la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente en el ejercicio 2009.*

La Consejería de Medio Ambiente ha convocado en el ejercicio 2009 diversos procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competi-

tiva, dirigidas a la financiación de actuaciones y proyectos en materia medioambiental. En algunos de los procedimientos no ha sido posible dictar la resolución definitiva y notificarla a los interesados hasta fechas muy recientes y cercanas a la finalización del plazo de ejecución de los proyectos establecidos en las diferentes órdenes de convocatoria. Por ello, teniendo en cuenta que la intención de la Consejería es preservar el medio ambiente, el desarrollo sostenible de nuestra Comunidad así como promover la educación ambiental en una materia tan fundamental como es el medio ambiente, se ha establecido la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de varias órdenes con el fin de que se cumplan los objetivos fijados en las respectivas convocatorias lo que conlleva por consiguiente ampliar el plazo de justificación de las mismas.

Las órdenes que se modifican para adaptarse a los nuevos plazos de ejecución de los proyectos o actividades, así como de justificación son las siguientes:

- Orden MED 32/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de la Agenda 21 Local.

- Orden MED 34/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden MED 36/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

- Orden MED 37/2008, de 30 diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar térmica por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.

- Orden MED 38/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

- Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Educación Ambiental en el año 2009 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

- Orden MED 42/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

- Orden MED 45/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimiento, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución.

- Orden MED 46/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas.

- Orden MED 48/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo 1: Modificación de la Orden MED 32/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de la Agenda 21 Local.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.1: "La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de las actuaciones y proyectos concretos integrados en los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales, que se desarrollen durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010.

Se subvencionarán las inversiones realizadas para la ejecución de las actuaciones y proyectos ambientales contenidos en el Plan de Acción de la Agenda 21 Local municipal.

El Plan de Acción deberá estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y haber sido elaborado según el procedimiento descrito en el Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad, así mismo los solicitantes deberán estar inscritos en la Modalidad 2, agendas implantadas, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden."

- El artículo 9.9: "La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010."

- El artículo 10.3: "La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor de la entidad local que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado."

- El artículo 11.3: "El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010".

Artículo 2: Modificación de la Orden MED 34/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.4: "Su finalidad es financiar instalaciones de energía solar fotovoltaica de primer establecimiento, que se realicen entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010".

- El artículo 11.2.: "Ejecutar, en el caso de proyectos de energía solar fotovoltaica de conexión a red, el programa de reinversión de los beneficios generados por la instalación en los términos previstos en la memoria técnica. Esta reinversión se realizará necesariamente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2010".

- El artículo 11. 9.: "La ejecución del proyecto y del programa de reinversión finalizará necesariamente antes del 30 de junio de 2010. Su puesta en servicio deberá realizarse necesariamente antes del 15 de julio de 2010".

- El artículo 13.3.: "La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la ejecución de la instalación y su puesta en servicio, y en todo caso, hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del interventor o secretario-interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emiti-

das durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención (anexo III).

b) Un informe final de la actuación que contendrá: una copia de la inscripción definitiva en el régimen especial de producción de energía eléctrica (en el caso de instalación solar fotovoltaica conectada a red); una relación detallada de los componentes instalados; anejo fotográfico ilustrativo de la ejecución de la instalación, de la colocación de la placa identificativa de la subvención, del panel demostrativo, si así se hubiera previsto en la memoria técnica, y demostrativo del programa de reinversión, en su caso”.

- El artículo 14.3.: “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010”.

Artículo 3.- Modificación de la Orden MED 36/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.1. “La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actuaciones o ejecución de proyectos que tengan por objeto la corrección ó la prevención de la contaminación lumínica en el ámbito municipal y el fomento del ahorro y la eficiencia energética mediante, entre otras medidas, el cambio o la adaptación de las instalaciones del alumbrado exterior. La ejecución del proyecto deberá efectuarse entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

- El artículo 10.7 “La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010”.

- El artículo 11.3 “La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

- El artículo 12.3: “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda de 31 de julio de 2010”.

Artículo 4: Modificación de la Orden MED 37/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar térmica por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.4: “Su finalidad es financiar instalaciones de energía solar térmica, que se realicen entre el 1 de enero 2009 y el 30 de junio de 2010.”

- El artículo 11.8: “La ejecución de la actuación deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010. El beneficiario comunicará por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente el fin de la actuación y así proceder a la comprobación material de la inversión prevista en el artículo 12.”

- El artículo 13.3: “La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde

la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Informe final de la actuación que contendrá una pequeña memoria descriptiva, copia de los certificados de homologación de los colectores instalados y anexo fotográfico de las actuaciones llevadas a cabo, incluso de la colocación de la placa identificativa exigida en el artículo 11.5.”

- El artículo 14.3: “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda de 31 de julio de 2010”.

Artículo 5: Modificación de la Orden MED 38/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.1. “La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental en el ámbito municipal, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El artículo 10.7 “La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010”.

- El artículo 11.3 “La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2009 hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

- El artículo 12.3 “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010”.

Artículo 6: Modificación de la Orden MED 41/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental en el año 2009 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.1.: “La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar los programas, actividades y proyectos en materia de educación ambiental, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010 en Cantabria, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro”.

- El artículo 11.7.: “La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010”.

- El artículo 12.3.: “La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la

actividad, y en todo caso antes del 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Certificado del tesorero de la Entidad o Asociación con el "visto bueno" del presidente que incluya una relación de las facturas, conforme al anexo III de la presente Orden, correspondiente a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.
- c) Certificado de la Secretaría, con el "visto bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiera sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en el presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

d) Originales de las facturas, así como de los documentos acreditativos del pago. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida".

- El artículo 12.4.: "En el caso de las subvenciones superiores a 4.500 euros, el 100% de la totalidad de la actuación deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado 3, con anterioridad al 15 de julio de 2010".

- El artículo 13.3.: "El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010".

Artículo 7: Modificación de la Orden MED 42/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.5.: "La ejecución de las actuaciones a desarrollar deberán finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010".

- El artículo 10 apartado f): "La ejecución de las actuaciones a desarrollar deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2010."

- El art. 11.3.: "La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Facturas de la inversión subvencionable, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda en fecha comprendida entre el 1 de enero de 2009 y 30 de junio de 2010, ambos inclusive. Se presentarán las facturas originales para que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Medio Ambiente, dejando constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Con la relación de facturas se adjuntará un cuadro resumen numerado de las mismas.

b) Originales de los justificantes de pago de facturas, con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Serán admisibles como justificantes del pago:

-Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

-Recibí del proveedor con los siguientes datos: Fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

c) Copia de la solicitud de inscripción en el registro EMAS en la Consejería de Medio Ambiente o copia de la Declaración anual validada si la empresa ya disponía con anterioridad de registro EMAS.

- El artículo 11.4.: "En el caso de subvenciones superiores a 4.500,00 euros, el 100% de la totalidad.

De la actuación a ejecutar, deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado anterior, y en todo caso, antes del 15 de julio de 2010, adjuntándose además de toda la documentación exigida en el apartado 3 de este artículo, la copia de la solicitud de inscripción en el Registro EMAS en la Consejería de Medio Ambiente, o copia de la Declaración anual validada si la empresa ya disponía con anterioridad de registro EMAS".

- El artículo 12.3.: "El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio, siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010".

Artículo 8: Modificación de la Orden MED 45/2008, de 30 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimiento, instalación de contenedores y reducción de fugas en la red de distribución.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

-El artículo 1.6.: "Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010".

- El artículo 9.9.: "La ejecución de la inversión no podrá exceder del 30 de junio de 2010".

- El artículo 10.3.: "La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

- Anexo III firmado por el interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención.

- Acta de recepción o de entrega, o documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010".

- El artículo 11.3.: "El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010".

Artículo 9: Modificación de la Orden MED 46/2008, de 30 de diciembre por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de abastecimiento y la creación de redes separativas.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 1.6.: "Estas actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010".

- El artículo 9.9.: "La ejecución de la inversión no podrá exceder del 30 de junio de 2010".

- El artículo 10.3.: "La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

- Anexo III firmado por el secretario o interventor del Ayuntamiento que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. Se adjuntarán copias compulsadas de las correspondientes facturas.

• Acta de recepción o entrega, o de documento que acredite que la obra o actuación se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2010”.

- El artículo 11.3.: “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010”.

Artículo 10: Modificación de la Orden MED 48/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente manera:

- El artículo 4.3.: “El periodo en el que se podrán ejecutar las obras, será desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de junio de 2010”.

- El artículo 11 apartado g): “La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 30 de junio de 2010.”

- El artículo 12.3.: “La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 15 de julio de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

• Licencia o autorización municipal necesarias para la realización de la obra, en el supuesto de que ésta fuese necesaria.

• Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

• Facturas originales junto con los documentos acreditativos de pago. La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua extenderá diligencia en las facturas originales, haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

• Documento fotográfico que acredite la realización de la obra subvencionada”.

- El artículo 13.3.: “El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de julio de 2010”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2009.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

09/16114

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Deporte

*Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención, y trámite de alegaciones.*

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Básico Escuela de Fútbol Torres Quevedo al amparo de la Orden 3/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiar gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención concedida en el año 2008 así como remisión del escrito por el que se comunica la apertura del trámite de alegaciones “con objeto de que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes”.

Nombre y apellidos o razón social: En la persona de don Javier Aspiunza Mayo, como presidente de la Entidad.

N.I.F./C.I.F.: G-39.064.837.

Expediente: Número 469, Orden 3/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiar gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas (B.O.C. de 6 de marzo de 2008).

Contenido.-

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida en 2008 al Club Deportivo Básico Escuela de Fútbol Torres Quevedo por un importe de 1.400,00 euros abonada el día 3 de noviembre de 2008. El expediente se inicia, en fecha 2 de octubre de 2009, por incumplimiento de la obligación de justificación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

Ultimo domicilio: C/ Campogiro, nº 25, C.P. 39011 Santander (Cantabria).

En virtud de los anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado/a o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y presentar alegaciones, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situado en Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, 39008, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 21 de octubre de 2009.—El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/15798

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Deporte

*Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención nominativa, y trámite de alegaciones.*

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de la subvención nominativa concedida al Club Deportivo Elemental Minusválidos Valle de Camargo al amparo de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 con destino al Deporte para Discapacitados.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención nominativa concedida en el año 2008 así como remisión del escrito por el que se comunica la apertura del trámite de alegaciones “con objeto de que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes”.

Nombre y apellidos o razón social: En la persona de doña Beatriz Herrera Martín, como presidenta de la Entidad.

N.I.F./C.I.F.: G-39.371.653.

Expediente: Número 16, Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 con destino al Deporte para Discapacitados.

Contenido.-

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de la subvención nominativa concedida en 2008 al